



## Ajuntament de Benicàssim

### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 3717 de 22 de noviembre de 2023, en relación a la **lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as**, para la constitución de una **Bolsa de trabajo temporal de Operario/a del Cementerio**, se ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 3656 de fecha 17 de noviembre de 2023, se ha aprobado entre otros la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en relación a la oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Operario/a del Cementerio, publicándose en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y otorgándose un plazo de cinco días naturales a los efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, subsanaen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos.

Resultando que se ha observado un error en las listas aprobadas relativo a los aspirantes D. Eduardo Herney Cáceres Díaz y D. Ivan Lakhanaou, consistente en que no queda acreditada la nacionalidad necesaria para poder acceder al empleo público, de conformidad con el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La competencia la ostenta la Alcaldía, conforme al art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, si bien mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal Delegado de RRHH.

A la vista de lo expuesto, visto el informe-propuesta favorable de la Jefa de la Sección de Personal y el Concejal Delegado de RRHH.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4107 de 21 de noviembre de 2023

**PRIMERO.-** Rectificar el punto PRIMERO del Decreto de la Alcaldía n.º 3656 de fecha 17 de noviembre de 2023 quedando éste del siguiente modo:

Aprobar la **lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as** del modo que sigue, en relación a la oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Operario/a del Cementerio, perteneciente a Agrupaciones Profesionales

#### Relación de admitidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	ABELLO SANZ, JOSEP
2.	ALCACER DOLS, PEDRO
3.	BIEN USO, ARTURO





## Ajuntament de Benicàssim

4.	CANDEA SOTO, MARCIAL
5.	DIEZ ARRANZ, JOSÉ ÁNGEL
6.	FERRER PORCAR, MIGUEL ÁNGEL
7.	GÓMEZ NAVARRO, RICARDO DAMIÁN
8.	GUTIERREZ GARCÍA, IVANA
9.	JULVE DE LA FUENTE, MIGUEL ÁNGEL
10.	MARTÍNEZ HARO, MARÍA JOSÉ
11.	MESTRE GUARDIOLA, MARÍA INMACULADA
12.	OUCHBIR, HOUDA LOURIGA
13.	PALOMAR VALERO, RAFAEL
14.	SÁNCHEZ AQUINO, PABLO ANTONIO

### Relación de excluidos/as:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo exclusión
1.	ADELANTADO FERRANDO, VICENTE	1-2
2.	<b>CÁCERES DÍAZ, EDUARD HERNEY</b>	<b>1-4</b>
3.	CAÑABATE SEGARRA, ELISABET	3
4.	<b>LAKHANAU, IVAN</b>	<b>4</b>
5.	MORENO RODRÍGUEZ, MIGUEL	1

### Motivos de la exclusión:

1. Falta titulación académica.
2. Falta certificado de discapacidad.
3. Falta acreditar la representación.

**4. No se acredita la nacionalidad para poder acceder al empleo público.** Este punto se podrá subsanar acreditando alguna de las situaciones establecidas en el art 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediendo un plazo de **5 días naturales** a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que, exclusivamente en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicàssim, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.





## Ajuntament de Benicàssim

---

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación o subsanación alguna se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose, en caso contrario, por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

### **RECURSOS/ALEGACIONES**

Comunicar que la presente resolución es un acto de trámite no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo y por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos."

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Benicàssim, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

